

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal Menor Cuantía (Pertenencia)
Demandante	Dora Estella Suárez Berrio y otros
Demandada	Sociedad de Ayuda Mutua Nuestra Señora de Chiquinquirá y otras
Radicado	05001 40 03 028 2018 01037 00
Asunto	Requiere apoderado

Por auto del 27 de enero de la presente anualidad, se requirió al apoderado de la parte demandante, a fin que allegara certificado idóneo que acredite la existencia y representación legal de una de las entidades demandadas **MUTUO AUXILIO SAN RAFAEL**, sin que hasta la fecha el profesional del derecho haya cumplido dicha carga.

En razón de lo anterior, **SE REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE ACTORA**, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto por inserción en estados, subsane tal anomalía, so pena de decretarse la nulidad originada en los numerales 4 y 8 del Art. 133 del G. G. del P.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d62b44ff326abbde715ad2468da7b3e777b00ba2fe49e58e31462f3acb11031

Documento generado en 17/02/2021 10:54:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>